



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022- 287320- -UNC-ME#FD. Sistema Gestión Certificados.

VISTO:

El EX-2022- 287320- -UNC-ME#FD promovido por la Dirección General de Enseñanza,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Enseñanza solicita informe a la Dirección de Informática y a la Dirección de Oficialía “ sobre el programa que se encuentra en actual uso, denominado: ALU2000” por las razones que surgen de la presentación agregada en el Orden 2.

Que la Dirección de Informática se expide a través de los informes incorporados en el Orden 4 y 22. Asimismo, lo hace la Dirección de Oficialía (Órdenes 6 y 18), Secretaría Académica en el Orden 9, Secretaría Administrativa en el Orden 12, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Orden 15, la Dirección Diplomas en el Orden 21.

Conforme las constancias que surgen de estas actuaciones, la Dirección General de Enseñanza solicita: *“se establezca, a partir de una resolución, la autorización oficial del uso del Sistema de Gestión de Certificados, para la emisión de certificados analíticos de alumnos y egresados de planes anteriores al 92. Siendo correcta la emisión de certificados analíticos, ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE, por este sistema...Es necesario que en la resolución quede manifestado, que, las actuaciones académicas migradas en el Sistema Guaraní, llevadas a cabo de manera correcta y por las disposiciones que así lo indican, por personal de Oficialía, queden sin efecto, ante el requerimiento de un nuevo certificado analítico, debiendo emitir el certificado, si correspondiere, por el SGC...”* (Orden 26).

Que Secretaría Académica informa: *“Que, ante la pluralidad de sistemas informáticos de registración de las historias académicas de los estudiantes y egresados de los distintos planes de estudios de las carreras de Abogacía y Procurador de esta Facultad, que requerían la emisión de sus actuaciones académicas en firme, se creó, como un nuevo proceso operativo, el Sistema de Gestión de Certificados (SGC) el que, conforme surge de las manifestaciones expresadas en Orden 35 por la Directora del Área de Diplomas, Srta. Paula Obregón –PV-2024-697764-UNC.DIP#FD- y Orden 34 por la Directora de Área Oficialía, Sra. Florencia De Olmos –PV-2024-601084-UNC-OM#FD-, los mismos son emitidos desde el mes de Marzo del año 2022, quedando este sistema – SGC- como el único sistema operativo y autorizado para la emisión de Certificados Analíticos de los Planes de Estudios correspondientes al Decreto Ordenanza N° 104/55, Res. del Interventor de la Universidad N° 85/56, al Decreto del Interventor Ord. 1/75, Resolución Interventor UNC N° 981/75 y - finalmente- a la Ord. Decanal N° 1/85, Res. HCS N° 58/85. En virtud de todo lo expuesto*

y lo actuado en los presentes autos, y advirtiendo la necesidad de generar una disposición que ordene y legitime la emisión de los certificados analíticos de aquellos estudiantes y/o egresados de los planes de estudios aludidos, entendemos que debe dictarse una resolución por parte del Sr. Decano, que ad referendum del HCD, establezca esa situación. Por todo ello elevo al Sr. Decano el presente informe, recomendando el dictado de una resolución que contemple la legitimidad de los certificados analíticos, emitidos desde el mes de marzo del año 2022, bajo el Sistema de Gestión de Certificados (SGC)” . (Orden 38).

Que resulta pertinente tener en cuenta los antecedentes normativos -referidos a continuación- que demuestran la necesidad de regular la cuestión por las razones expresadas por las áreas administrativas competentes.

Que la RD 1388/2013 dispuso: “ *Art. 1: Ordenar el registro informático en el sistema SIU GUARANI de la historia académica de los estudiantes pertenecientes al Plan 104/85, que hubieren comunicado por los procedimientos pertinentes, haber aprobado la última asignatura de la Carrera de Abogacía en esta Casa de Altos Estudios*”, considerando el mecanismo apropiado para tal transferencia a través del reconocimiento de equivalencia entre ambos sistemas informáticos como modo de compatibilizar y dar homogeneidad a la historia académica de los estudiantes.

Por su parte la RD 2460/2013 resolvió en el “*Art. 1º: Dejar sin efecto la operatividad funcional del sistema informático de gestión de alumnos utilizado con anterioridad al SIU, a partir del dictado de la presente, debiendo reservarse estrictamente para consulta y emisión de certificados analíticos que fueran solicitados por estudiantes o egresados incluidos en aquella base histórica*”.

Asimismo, la RD 1171/2018 dispuso: “*Art. 1: Tomar razón de la coincidencia total entre los planes de estudio correspondientes al Decreto Ordenanza N° 104/55, Res. del Interventor de la Universidad N° 85/56, al Decreto del Interventor Ord. 1/75, Resolución Interventor UNC N° 981/75 y - finalmente- a la Ord. Decanal N° 1/85, Res. HCS N° 58/85, en orden al diseño de espacios curriculares, carga horaria, contenidos y perfil del egreso en la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. - Art. 2: Ampliar el art. 1 de la Res. Dec. N° 2460/2013 disponiendo que el registro del término “equivalencia” en certificados analíticos de egresados y alumnos de la carrera de Abogacía correspondientes a los siguientes planes de estudio: a) Decreto del Interventor Ord.1/75, Resolución Interventor UNC N° 981/75; y b) Decreto Ordenanza N° 104/55, Res. del Interventor de la Universidad N° 85/56, reflejan la finalización de la operatividad funcional del sistema informático de gestión de alumnos, empleado con anterioridad a la implementación del SIU Guaraní, a los fines del proceso de migración de historias académicas sin que ello implique equivalencia entre planes de estudio...*”

Por todo ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la implementación del “Sistema de Gestión de Certificados (SGC)” para la emisión de Certificados Analíticos correspondientes a estudiantes y egresados de los Planes de Estudios Activos no vigentes, correspondientes al Decreto Ordenanza N° 104/55, Resolución del Interventor de la Universidad N° 85/56, Decreto del Interventor Ordenanza 1/75, Resolución Interventor UNC N° 981/75, a la Ordenanza Decanal N° 1/85 y Resolución HCS N° 58/85.

Artículo 2º: Convalidase la emisión de los certificados analíticos comprendidos en el Artículo 1º, realizada a partir de marzo de 2022, con el “Sistema de Gestión de Certificados” (SGC).

Artículo 3º: Instrúyase a Secretaría Académica y a la Dirección de Enseñanza el dictado del Memorándum pertinente que contemple la reglamentación de procedimiento administrativo correspondiente para la aplicación del Sistema de Gestión de Certificados y la indicación de los funcionarios responsables de la ejecución.

Artículo 4º: Regístrese. Comuníquese. Pase a Secretaría Académica, a la Dirección General de Enseñanza, Dirección Oficialía, Dirección Diplomas, Dirección Despacho de Alumnos, Secretaría Administrativa, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Cumplido, archívese.